



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número:343/22-2023/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- SAFETY OFFSHORE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Actor)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 343/22-2023/JL-II, RELATIVO AL JUICIO PARAPROCESAL, PROMOVIDO POR LA LIC. PERLA HAZURIT RANGEL MARIN EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE LA MORAL SAFETY OFFSHORE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., CONSISTENTE EN LA RESCISIÓN LABORAL DEL C. MANUEL ENRIQUE DAMIÁN ZETINA.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día once de agosto del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente refiere:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO. -----

ASUNTO: Con el estado que guardan los autos, de los que se desprende la notificación realizada por el Actuario adscrito a este Juzgado, mediante estrados electrónicos en fecha catorce de mayo de dos mil veinticinco al promovente **SAFETY OFFSHORE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**— En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Dado que hasta la presente fecha el promovente; no ha dado cumplimiento al punto **SEGUNDO** del auto de trece de mayo de dos mil veinticuatro; pese a que fue notificado mediante los estrados electrónico con fecha catorce de mayo de dos mil veinticuatro; en consecuencia, con fundamento en los artículos 771, 772 y 773 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, al haber transcurrido más de 4 meses, sin que el promovente haya promovido promoción alguna para el correcto y normal trámite del procedimiento, se decreta la Caducidad del presente asunto Paraprocesal, por falta de interés del promovente.

SEGUNDO: Finalmente, dado que las actas administrativas son documentos propios y privados administrativo patronal, mismos que derivan de sus procedimientos internos, y toda vez que en el artículo 47 de la referida Ley sólo refiere que le será notificado al trabajador el aviso de rescisión, y dado el punto que antecede, deberá acudir ante este Tribunal en hora hábil debidamente identificado, en el termino de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la notificación, **para hacerle la devolución de las actas administrativas; el aviso de rescisión y el acta número 525**, dejando constancia de ello en la nota de entrega que se glose a los autos.

Con apercibimiento, que de no hacerlo en el término concedido sin ulterior acuerdo **se remitirá el presente expediente con la documentación en original adjuntada al Archivo Judicial** como **ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO**, por lo que dese de baja en el libro de Gobierno y Sistema de Gestión Electrónica de expedientes que se lleva en este juzgado.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Jueza Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen, ante la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina. - - - - -
-----”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 12 DE AGOSTO DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 11 DE AGOSTO DEL 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.**


JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP
NOTIFICADOR